

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0382

Por cuanto no fue subsanada la demanda en debida forma se RECHAZA la misma. Déjense las constancias del caso.

Obsérvese que si bien es cierto se aportó escrito de subsanación, también lo es que no se allegó el poder conferido a la apoderada para iniciar el proceso de la referencia y/o endoso debidamente diligenciado, conforme fue solicitado en el numeral 1 del auto de 24 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5682f444711c9e11291c956dcfd16cd678036c3388b56f603e49f9
f10290d13**

Documento generado en 01/09/2020 11:50:49 a.m.